SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE OCTUBRE DE 1992.

CIRCULAR N°1091

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Septiembre 30 de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, re lacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Octubre de 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Octubre de 1992

\$ 6.248.841.-

Pago de liquidación de renta vitaticla a la Sra. Cristina Mena Jaramillo, viuda del Sr. Walter Preister Jiménez, Voluntario fallecido perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Unión.

117.661.-

Pago de atenciones asistenciales al instituto Traumatológico de Stgo., por prestaciones efectuadas al Sr. Luis Mellado Valenzuela, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna

15.150.-

Pago de atenciones asistenciales a la Asociación Chilena de Seguridad, por prestaciones efectuadas al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario a<u>c</u> cidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín

131.378.-

Restitución de gastos asistenciales al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario accidentado perten<u>e</u> ciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

164.858.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos y exámenes varios al Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.

43.825.-

Restitución de gastos a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, por compra de medicamentos para su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.

10.278.-

Restitución de gastos asistenciales y de trasl<u>a</u> dos Varíos al Cuerpo de Bomberos de Ancud, por el accidente del Sr. Remigio Cárdenas Andrade.

__147.166.-

\$ 6.879.157.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 459.299
ALLIANZ	279.301
ASEGURADORA DE MAGALLANES	40.746
CIGNA	538.667
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	138.454
CRUZ DEL SUR	884.716
CHILENA CONSOLIDADA	790.486
EUROAMERICA	99.518
INTERAMERICANA	208.523
ISE GENERALES S.A.	401.694
ITALIA	70.579
PREVISION	407.186
REAL CHILENA	50.359
RENTA NACIONAL	93.515

REPUBLICA 216.080.-

UAP SEGS. GENERALES/CHILE/S.A.

298.175.-

UNION ESPAÑOLA

42.526.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE

1.167.596.-

AMERICAN RE (CHILE)

437.715.-

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

<u>254.022.-</u> \$ 6.879.157.-

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, de Fondos de Inversión, de Fondos de Inversión de Capital Extranjero y Bolsas de Valores del país con excepción de las entidades de Seguros, entidades Reaseguradoras y de las sociedades acogidas a la Circular Nº 198.